



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00380-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HAROL YANIR REBOLLEDO GONZALEZ
DEMANDADO: SOCIEDAD INGENIERIA CIVIL TELECOMUNICACIONES ELECTRICA -SICTE S.A.S-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y al revisar el expediente, se advierte que mediante auto fechado el 14 de diciembre del 2021, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 15 de diciembre del 2021.

Transcurrieron los cinco (5) días para que la parte accionante diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, sin que atendiera lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

Rechazar la demanda interpuesta por “**HAROL YANIR REBOLLEDO GONZALEZ**” contra **SOCIEDAD INGENIERIA CIVIL TELECOMUNICACIONES ELECTRICA -SICTE S.A.S-**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25cb78f90f189d9468d292f6c4c10d7615d76ce9c9deaf44478514154e98039f**

Documento generado en 28/01/2022 04:49:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>